

tradecir estas voces tan injuriosas á su buena fe, y tan poco compatibles con la buena armonía que ha sido restablecida entre ambas naciones. Pero la conducta y la declaracion pública de una de las potencias que dicen que entra en la liga, no permiten ya que S. M. guarde el silencio que ha guardado hasta ahora. Así que el infrascripto se halla obligado á pedir al Sr. Conde de Bernstorff una respuesta clara, franca y satisfactoria acerca de la naturaleza, el objeto y los términos de las obligaciones que S. M. Dinamarquesa puede haber contraído, ó sobre las negociaciones que actualmente tiene entre manos, concernientes á un objeto de que depende tan esencialmente la dignidad de S. M. Británica, y los intereses de su pueblo. S. M. Británica, dispuesto siempre á reconocer todas las muestras de amistad que puede recibir de S. M. Dinamarquesa, espera hallar en la respuesta de la corte de Copenhague una nueva ocasion de manifestar estas disposiciones.”

El Conde de Bernstorff contestó á la nota antecedente en estos términos.

„Muy mal informada debe haber sido

la corte de Lóndres, quando ha creído ni un instante que pudiera la Dinamarca tener proyectos hostiles contra ella, ó incompatibles con la buena armonía que subsiste entre ambas naciones: y el Rey se alegra mucho de que S. M. Británica le haya proporcionado ocasion de contradecir del modo mas positivo unas voces infundadas, contrarias á sus mas conocidos sentimientos.

„La negociacion que traen entre la Rusia, la Prusia, la Suecia y la Dinamarca no tiene otro objeto que el de renovar las obligaciones que en los años de 1780 y 1781 fueron contraidas por las mismas potencias para seguridad de su navegacion, y que entonces se comunicáron á todas las cortes de Europa.

„S. M. el Emperador de Rusia habiendo propuesto á las potencias del norte restablecer en su primera forma estas obligaciones, la Dinamarca nõ dudó en venir en ello, y tanto menos quanto que, lejos de haber abandonado los principios que profesó en 1780, ha mirado como una obligacion el mantenerlos, y reclamarlos en todas ocasiones, sin admitir en el particular

otras modificaciones que las que resultan de sus tratados con las potencias guerreantes.

» Lejos de querer interrumpir á estas potencias en el ejercicio de los derechos que les da la guerra, la Dinamarca no se propone en la negociacion con sus aliados otra cosa que pensamientos y propósitos de defensa, pacíficos, é incapaces de ofender á ninguna. Los empeños que contraerá se fundarán en el mas estrecho cumplimiento de los deberes de la neutralidad y de las obligaciones que sus tratados le imponen; y si desea poner su pacífica navegacion á cubierto de la violencia y de los abusos manifiestos que la guerra marítima produce con demasiada facilidad, cree hacer justicia á las potencias guerreantes, suponiendo que léjos de querer autorizar ó tolerar estos abusos querrán por su parte adoptar medidas mejor pensadas para prevenirlos ó reprimirlos.

» La Dinamarca no ha hecho misterio del objeto de esta negociacion, sobre cuya naturaleza han dado rezelos á la Inglaterra; pero no ha creído faltar á sus formas acostumbradas, deseando esperar sus

resultas para comunicarlo de oficio á las potencias guerreantes.

„Ignorando el infrascripto que ninguna de las potencias que tienen parte en la negociacion haya hecho una declaracion, ni adoptado medidas relativas á su objeto de que se pudiera ofender la Gran Bretaña, ni aun rezelar, no puede sin una explicacion ulterior responder á este punto de la nota de Mr. Drummond.

„Mucho menos comprehende baxo que aspecto puede mirarse el convenio de 29 de Agosto último como contrario á los que la Dinamarca está á punto de contraer con las potencias neutrales y unidas del Norte: y en quantos casos le conviden á impugnar ó á desvanecer las dudas que hubieren formado de la buena fe del Rey, mirará este encargo como muy fácil de desempeñar. Se lisonjea de que el gobierno Ingles, despues de haber recibido las explicaciones pedidas, tendrá la franqueza de confesar que el abandono provisional y momentáneo, no de un principio, sino de una medida cuyo derecho no ha sido, ni aun ha podido ser contestado, pueda mirarse con-

trapuesto á los principios generales y permanentes por los quales las potencias del Norte estan á punto de establecer una cooperacion, que lejos de ser pensada para comprometer su neutralidad, solo se encamina á cimentarla.

„El infrascripto está convencido de que estas explicaciones parecerán satisfactorias á la corte de Lóndres, y que esta hará justicia á las intenciones del Rey, y particularmente á su deseo invariable de mantener y de cimentar por todos los medios posibles la amistad y buena armonía que subsisten entre la Dinamarca y la Gran Bretaña. Copenhague 31 de Diciembre de 1800.”

Con motivo del embargo de las embarcaciones Dinamarquesas en los puertos de la Gran Bretaña el Lord Grenville entregó al Ministro de Dinamarca en Lóndres Conde de Wedel-Jarlsberg una nota, que es una repeticion de la que Mr. Drummond, Ministro Británico, entregó en Copenhague al Conde de Bernstorff. La respuesta del Conde de Wedel es como sigue.

„El infrascripto, Enviado extraordinario de S. M. Dinamarquesa, enviará hoy

mismo, con harto sentimiento, á su Corte la nota oficial que tuvo el honor de recibir ayer del Lord Grenville, tocante al embargo de los buques Daneses en los puertos de la Gran Bretaña.

„Mientras le llegan las órdenes de S. M. tocantes á esta providencia ofensiva, no puede dexar de protestar contra la validez de los motivos alegados en dicha nota, y contra las justicias de las conseqüencias que el gobierno Ingles ha creído por este camino poder acreditar contra la Corte de Copenhague.

„Las diferencias que se han suscitado entre las Cortes de Petersburgo y de Londres durante la negociacion, cuyo único fin era la proteccion de una perfecta neutralidad en el Norte, nada tiene que ver con esta negociacion: y cómo S. M. Imperial de todas las Rusias ha publicado una declaracion formal de los motivos de la medida tomada por ella, halla la Dinamarca en esta declaracion una refutacion completa de los argumentos propuestos por el Ministro Ingles.

„Por lo que hace á los principios de las

potencias del Norte sobre los derechos sagrados de neutralidad, no habian sido abandonados de ninguna manera; solo sí la Rusia, en calidad de potencia guerreante, suspendió su aplicación. La Dinamarca y la Suecia por su convenio de 27 de Marzo de 1793, convenio comunicado de oficio á todas las potencias guerreantes, declaráron delante de toda la Europa que su sistema de proteccion en favor del comercio legítimo era invariable.

„De aquí se sigue que S. M. Dinamarquesa no hace en el dia otra cosa sino estrechar unos vínculos que jamas se habian roto. En conseqüencia, se cree autorizado el infrascripto á protestar formalmente contra unos procederés tan hostiles, que el Rey su amo no podria mirarlos sino como una provocacion clara y premeditada, si S. M. Británica no hubiese acompañado la comunicacion de la seguridad de su deseo de mantener la buena armonía con la Dinamarca: deseo que S. M. Dinamarquesa ha tenido constantemente, y de que ha dado las pruebas mas terminantes.

„El infrascripto, que hace años tiene

la fortuna de ser el intérprete de los sentimientos inalterables del Rey su amo, está hondamente afligido al considerar que unas sugerencias siniestras estan á punto de alterar la buena armonía entre las dos Coronas. Desea servir otra vez de instrumento para una explicacion que pueda disipar estas dudas injuriosas, y prevenir sus conseqüencias, incalculables para los intereses de ambas potencias.”

Con este mismo motivo el Conde de Haugwitz, Ministro de Gabinete de S. M. Prusiana, entregó al Lord Carysford una nota el 12 de Febrero en estos términos.

„El infrascripto, Ministro de Estado y de Gabinete, ha dado cuenta al Rey de las dos notas que Milord Carysford, Enviado extraordinario de S. M. Británica, le entregó el 27 de Enero y el 1.º de Febrero.

„Encargado por S. M. de responder muy por menor á estas dos notas, dirá ante todo á Milord Carysford que el Rey no ha podido menos de sentir mucho y de llevar muy á mal las providencias violentas y precipitadas que ha tomado la Corte de Londres contra las potencias marítimas del Nor-

te. Solo el error es el que ha podido dictar estas providencias, y así lo demuestran perentoriamente las razones alegadas en la nota de 27 de Enero. En ella se dice que, el convenio marítimo tiene por objeto el ir contra los tratados que en otro tiempo se hicieron con la Inglaterra, dictarle leyes sobre principios á que la neutralidad solo sirve de pretexto, y aun prescribírselas por fuerza y con el ánimo de tirar contra ella una línea hostil." No hay cosa mas distante de la negociacion de que se trata que las causas que la suponen, pues la justicia y la moderacion la han dictado.

„ Quando, al principio de Enero, el Ministro de S. M. Británica preguntó al infrascripto si las cortes del Norte habian hecho efectivamente la confederacion de que se hablaba, y si la Prusia accedia á ella; el Rey, que guarda los respetos mútuos que se deben entre sí los Soberanos, y la libertad que tiene todo estado independiente de consultar sus propios intereses sin dar cuenta á nadie, creyó que debia entonces suspender las comunicaciones que no menos le interesaban á él que á sus aliados, y se contentó con res-

ponder qué pues S. M. había visto , sin manifestar inquietud , los vínculos que sin su conocimiento había contraído antecedentemente la Inglaterra , se creia autorizado á exigir ahora de ella la misma confianza ; y que si el Rey de la Gran Bretaña se creia obligado á defender los derechos y los intereses de sus dominios , no era menor la obligacion en que estaba S. M. Prusiana con todos sus vasallos de tomar todos los medios á propósito para afianzar sus intereses y sus derechos.

» Esta respuesta era suficiente pocas semanas ha ; pero ya estan las cosas en tales términos que , por sí mismo , debe el Rey abrirse con la corte de Lóndres acerca del espíritu del tratado , que acaso impugnan porque ignoran lo distante que está de ocultar ninguna mira ofensiva que puedan echar en cara á ninguna de las potencias contratantes. Han acordado expresamente que sus medidas no sean hostiles ni en perjuicio de ninguna nacion ; y que no tengan otro fin que el de asegurar el comercio y la navegacion de sus vasallos ; y han tenido la atencion de renovar sus empeños conforme

á las exigencias de las circunstancias presentes.

„La justicia severa del Emperador de Rusia ha llegado hasta proponer muy por menor modificaciones que bastarían por sí solas para dar á conocer el espíritu del tratado. Despues se ha estipulado expresamente que este tratado no perjudique en nada á los que anteriormente hayan hecho con qualquiera de las potencias guerreantes. En fin , se han obligado á explicarse sobre el particular con estas potencias en quanto fuere necesario , con el ánimo de hacer pública por este medio la pureza de los sentimientos que las animan. Pero la Inglaterra no ha dexado á las potencias contratantes lugar para que se le expliquen; y por cierto que si su confianza la hubiera permitido esperar , no se hubiera propasado á tomar providencias violentas que atizarán mas y mas el fuego de la guerra.

„Por lo demas, en mano de la corte de Inglaterra estaba el lograr explicaciones satisfactorias de la correspondencia con la Dinamarca , si , en lugar de pararse en dos lugares separados que la nota primera de Milord Carysford habia extraído de la del Con-

de de Bernstorff de 31 de Diciembre, hubieran mas bien fixado la consideracion en Londres á la protesta solemne contenida en esta última de que „jamás se ha podido sospechar, ni un instante siquiera, que Dinamarca haya formado proyectos hostiles contra la Gran Bretaña, ni contrarios á la conservacion de la buena armonía entre las dos Coronas; y que la corte de Dinamarca se alegraba mucho de tener una ocasion de desmentir de una manera tan positiva unas voces tan infundadas.”

„Una declaracion tan clara y tan expresa venia muy bien con lo que el infrascripto ha dicho mas de una vez sobre el particular á Milord Carysford; y no se comprehende cómo, despues de esto, ha podido la corte de Londres inferir de la nota del ministerio Dinamarques „que el objeto del convenio de las potencias contratantes era sancionar unos principios de derecho marítimo nunca reconocidos por los tribunales de Europa, y cuya direccion hostil iba contra la Inglaterra.” Esta conclusion es de todo punto falsa, y así se infiere de la respuesta de la corte de Dinamarca, como los otros cargos que in-

justamente la hacen de haber dado pie para un convenio hostil contra la Inglaterra, y de hacer con mucho ardor armamentos para el efecto.

„Jamás hubo medidas más legítimamente defensivas que las de la corte de Dinamarca; y nadie podrá desconocer su verdadero espíritu que tenga presentes las muchas amenazas que, antes de tomar estas providencias, aguantó de parte del gobierno Británico con motivo del suceso de la fragata la Freya.

„La conducta arbitraria de la Inglaterra en aquella ocasion se explica naturalmente por las pretensiones hechas tanto tiempo ha por ella, y renovadas mas de una vez en las notas de Milord Carysford en detrimento de todas las potencias neutrales y comerciantes. El gobierno Británico se ha atribuido la supremacía de los mares en la guerra actual, con mas descaro que en las guerras anteriores; y apoyándola en un código marítimo arbitrario, que es difícil concordar con los verdaderos principios del derecho de las naciones, ejerce sobre todas las demas naciones amigas y neutrales una jurisdiccion usurpada, cuya legitimidad sostiene y quiere que pase

por un derecho imperceptible y sancionado por todos los tribunales de Europa.

„Nunca jamas han dado los Soberanos á la Inglaterra el derecho de sujetar á sus vasallos á sus propias leyes, y á sus decisiones en los casos muy freqüentes por desgracia, en que el abuso de la fuerza ha triunfado de la justicia; y nunca en tales ocasiones han dexado las potencias de hacer reclamaciones y protestas las mas fuertes, las quales se sabe por experiencia que nunca han surtido efecto. En vista de esto no es extraño que cansadas de tantas y tan largas opiniones, hayan buscado los medios de ponerles por fin término, y que para ello hayan tratado de establecer entre sí un acuerdo bien concertado para determinar sus derechos y señalar los límites convenientes entre sí y las potencias guerreantes.

„El convenio marítimo, tal como se ha establecido, no puede menos de guiar á este fin saludable; y S. M. no hace dificultad en declarar á S. M. Británica que ha reconocido sus propios principios en los de este convenio; que está completamente convencido de su necesidad y utilidad; y que ha accedi-

do formalmente á este tratado , que se ajustó entre la Rusia , la Suecia y la Dinamarca el 16 de Diciembre del año pasado. Así que S. M. es del número de las partes contratantes , y como tal , no solo está obligado á tomar una parte directa en quanto pueda interesar á la causa de los neutrales ; sino que debe , en virtud de sus obligaciones , mantener este convenio en toda su fuerza , por todos quantos medios coactivos pueda exigir la urgencia de las circunstancias.

„La nota de Milord Carysford comprehende un artículo , al qual no se cree S. M. obligado á contestar ni á manifestar su opinion. Entre las dos cortes de Petersburgo y de Londres hay disputas que nada tienen que ver con el asunto que compromete á estas dos cortes una con otra. La imparcialidad inviolable que hasta ahora ha guiado la conducta de la Prusia , y el respeto á los empeños y obligaciones , que es consecuencia y prueba de aquella , será la regla de la conducta del Rey. S. M. es responsable á su pueblo de todos los medios que la Providencia ha puesto en sus manos para defender las estipulaciones que nada tienen de hostil , y que

le dictan el interes y la seguridad de sus vasallos.

„ Por siniestros que sean los excesos á que se ha arrojado la Inglaterra , todavía no desespera S. M. de la posibilidad de que tome muy en breve disposiciones conciliatorias y pacíficas ; y por esta razon debe dexarse llevar de los pensamientos de justicia que en otras ocasiones ha tenido la fortuna de hacer adoptar á S. M. Británica.

„ No hay otro medio de restablecer las cosas sino el de revocar y alzar enteramente el embargo : y á la Inglaterra toca exâminar el partido que ha de tomar para dar á las potencias neutrales los medios de entrar en las explicaciones que estaban en hacerle. Pero mientras que estuviere en pie esta providencia , dada en odio de un principio general , y de un tratado inviolable en lo sucesivo , la conseqüencia hostil que resulta nos pone de necesidad en el caso del tratado : y el infrascripto tiene órden de declarar al Ministro de S. M. Británica que el Rey , manifestándole su sentimiento por los sucesos de que por ninguna manera ha sido causa , cumplirá con la exâctitud mas religiosa las obli-

gaciones que le impone el tratado.”

En el Mercurio del mes pasado diximos que se habia dado principio al Parlamento Imperial, y copiamos el discurso que hizo el Rey con este motivo. Acabado este se levantó el Duque de Montrose, y votó que se dieran al Rey las gracias. Su proyecto de accion de gracias no era otra cosa, segun es costumbre, sino una repeticion fiel del discurso de S. M., y una protesta muy fogosa de sacrificarse por él, y de no perdonar medio ninguno para auxiliarle en sus intentos. Peroró el Conde de Fitzwilliam para hacer que se enmendase esta accion de gracias suprimiendo ciertas cláusulas, y poniendo en su lugar una protesta general de defender á S. M. contra todos sus enemigos, y una declaracion de la determinacion de la Cámara de exâminar la conducta de los Ministros. Hubo disputas y votos en pro y en contra; pero al fin por una mayoría de 56 votos se aprobó la accion de gracias, sin enmienda ninguna, y tal como la propuso el Duque de Montrose.

De lo mismo se trató en la Cámara de los Comunes, en su junta de 3 de Febrero,

y Mr. Wynne votó la accion de gracias á S. M. : Mr. Cornwallis apoyó esta propuesta ; ponderó las grandes utilidades que resultarán de la union de Irlanda á Inglaterra; aprobó todos los esfuerzos dirigidos á conservar la superioridad de la marina Inglesa; y dixo que no habia por qué temer del estado actual del Imperio Británico en vista del mucho zelo que hay por el bien público , y en atencion á la grandeza de las fuerzas marítimas de la Inglaterra.

Habló despues Mr. Grey en estos términos.

»No puedo negarlo : nuestro estado actual me hace una profunda impresion, aunque no tanta que decaiga de ánimo. El discurso de S. M. no es muy á propósito para inspirar confianza , pues no dexa esperanza ninguna de mudanza en este sistema de política que ha acarreado á nuestra patria calamidades tan sin exemplo. Aun me lisonjeo menos de la paz quando miro que quieren que demos crédito á esas declaraciones de intentos pacíficos , con las quales de año en año han burlado nuestras esperanzas y aumentado los desastres de la guerra.

„Convengo en que no es esta ocasion de internarse en quëstiones que no son objeto inmediato de las deliberaciones de la Cámara , y mas quando sobra materia para nuestras discusiones. Pero si yo guardára silencio acerca de la union , podrian inferir que , despues de haberme opuesto á ella quando se ventiló este punto , reconozco en el dia que erré entonces. No pasaré á exâminar si esta providencia es política en sí misma ; pero sí diré que , no obstante quanto en el particular he oido y visto , persisto en creer firmemente que para que esta union fuese permanente , para que fuese union de cariño y de corazon , seria necesario que se hubiese fundado en el arreglo de 1782.

„Deseo con toda mi alma engañarme, y ver que la union produce todos los bienes que se prometen el autor de la propuesta y el que la ha apoyado. El único medio de conseguirlo consiste , segun creo , en adoptar un sistema liberal de política comun á todos los individuos , sin excepcion ninguna , y en hacer partícipe á la nacion Irlandesa de todos los beneficios de la Constitucion Británica.

„Creo que se engaña el autor de la propuesta quando dice que para asegurar la libertad y los fueros de Irlanda se necesita mantener la superioridad de que gozan los protestantes. Espero que una de las primeras providencias que tomará el Parlamento Imperial, será la de extender á los Católicos los privilegios de los otros Irlandeses.

„Pasando ahora á tratar del estado lastimoso en que se halla nuestra patria con motivo de la guerra, lo primero que se ocurre es que tenemos que guerrear contra todas, ó casi todas las potencias de Europa. No me parece que debemos considerar del mismo modo la Rusia, que las Cortes de Dinamarca y de Suecia; porque la conducta del primero, en mi juicio, debe reputarse por una infraccion directa de los tratados existentes, y pide una satisfaccion completa. Lo que no concederé al proponente es que de esto no resulta cargo ninguno contra los Ministros; porque es muy probable que su conducta haya sido la que nos haya ocasionado estas violencias.

„He visto un manifiesto de la corte de Rusia en que echan en rostro á los Ministros de S. M. el haber violado un convenio for-

mal, en virtud del qual debian entregar á Malta en poder del Emperador de Rusia. Ante todas cosas debe ponerse en claro si el convenio era recíproco; y no puedo menos de añadir que los Ministros, si sabian apreciar el carácter personal del Emperador de Rusia, cuya alianza nos habian ponderado mil veces como que nos era importantísima, debieron hacer alarde de su prudencia evitando desazonarse con él, y dándole un puerto en el Mediterraneo; y mas que la política, lejos de oponerse á esto, parece mas bien que lo exígia.

„¿En qué han parado todos nuestros esfuerzos para mantener la balanza de las potencias de Europa? En destruirla enteramente: y por eso debieron los Ministros de S. M. buscar otra potencia que entrase en esta balanza para restablecer el equilibrio. Esta potencia debia ser la Rusia, la qual sentando un pie en el Mediterraneo con la cesion de Malta, se hallaria capaz de contrapesar á la Francia. Sea lo que fuere de esto, ya sea que los Ministros hayan violado el convenio con la Rusia, ó que no hayan conocido el carácter de Paulo I, mi opinion

es que la Inglaterra tiene derecho á exigir una satisfaccion.

»No pienso del mismo modo respecto á las otras potencias; porque los agravios que hemos recibido de la Rusia no debían hacer que obrásemos contra la Dinamarca y contra la Suecia, como seguramente no habríamos procedido si no hubiéramos estado mal avenidos con la Rusia. Dexando ahora aparte mi opinion particular sobre los derechos marítimos de las naciones, creo que la Cámara no debe mirar como cosa demostrada el que la conducta de las dos potencias del Norte haya sido una agresion formal que nos autorice á declararles abiertamente la guerra: porque, ni en los autores que han escrito del derecho de las naciones, ni en los usos y estilos de Europa, he hallado especie ninguna que huela á este soñado derecho de las naciones Europeas. Nos han dicho que el derecho que se atribuye la nacion Inglesa, nadie se le habia disputado hasta el fin de la guerra de América; pero yo hallo que fue disputado tambien por el Rey de Prusia en 1740, y en 1762 por los Holandeses. A fines de la guerra de América se sostuvo en un conve-

nio firmado entonces , y conocido despues
 con el nombre de neutralidad armada , el
 principio contrario á aquel en que ahora nos
 fundamos. Quanto mas se exâmina esta quies-
 tion , mas constante se hace que , lejos de
 ser el derecho de que se trata un principio
 claro y cierto , es de aquellos de cuya le-
 gitimidad nadie puede responder. Debemos
 pues exâminar ante todas cosas si nuestras
 pretensiones estan fundadas en la justicia in-
 mutable ; porque estoy persuadido á que la
 política no es incompatible con la justicia,
 antes bien esta buena hermandad es la que
 hace que haya diferencia de un estadista en-
 tendido y profundo , á un político embro-
 llador. Digo mas : por aventajado que nos
 pueda ser nuestro sistema marítimo , no debe
 hacernos cometer hostilidades contra las otras
 naciones. Sin embargo de toda la parte que
 tomo en las famosas hazañas de nuestra ma-
 rina , sentiria pensar que nuestra superioridad
 marítima estuviese fundada en cosa incompati-
 ble con los derechos de las otras naciones,
 y que no podiamos mantenernos sino por
 unos medios que habian de acarrearlos el
 odio de las otras Potencias de Europa.

„Por lo demas pagariamos muy caras nuestras pretensiones, por mas fundadas que fueran, si hubiésemos de mantenernos en ellas á costa de los tesoros y de la sangre de la Gran Bretaña. Soy de la opinion de un respectable individuo de esta Cámara, á saber que ni se debe hacer la guerra por un derecho no provechoso, ni por una injusticia provechosa. A los Ministros de S. M. les incumbe demostrar la utilidad de este derecho: deben probar que es necesario para la prosperidad de su patria.

„Tambien se ha de tener presente que hay tales circunstancias en que es prudencia sacrificar en parte un derecho que se mira como justo y de una utilidad general; porque puede ser mas peligroso el querer llevarle adelante que no el renunciar á él. ¿Qué mal podria habernos hecho la libertad reclamada por los gobiernos que se nos han hecho enemigos? Hubieran procurado introducir en los puestos de Francia algunos artículos de construccion; pero quando, reflexionando sobre el estado de desfallecimiento en que está la marina Francesa, se ve el modo con que sus puertos estan bloqueados ¿quién

no echa de ver que habia menos peligro para nosotros en no exercitar nuestro derecho de registro de las embarcaciones neutrales, que no de lo contrario? Aun dando por hecho que la Francia hubiese recibido del Báltico las materias necesarias para sus esquadras, pregunto ¿hubiera formado por eso una marina en un dia, en un mes, ni en un año? Por el contrario ¿quáles son las resultas de las desavenencias en que nos hallamos en el dia? dar á nuestro enemigo esquadras y aliados; no tener, desde Arcángelo hasta el Tajo, y desde el Tajo hasta el golfo de Venecia, ni un solo puerto amigo en que pueda hallar abrigo una esquadra Inglesa. No exceptuo á Nápoles, porque la miro ya como conquistada por los Franceses; ni á Portugal, ni á Turquía, que estoy seguro que antes de que pase el año estarán alistadas baxo las banderas del enemigo. Entonces ¿podrá nuestra marina, con toda su habilidad y valor, extenderse por tan dilatado espacio de costas? ¿Podrá prevenir un ataque en aquella parte tan importante del Imperio Británico, cuya union con la Inglaterra acaba de ser celebrada en esta Cámara?

„En vista de todas estas consideraciones digo que estamos obligados á pedir cuenta á los Ministros de una conducta que de nada nos ha servido sino de grangearnos el odio y la venganza de toda la Europa, que al principio era aliada nuestra contra la Francia. Nos negamos á negociar con esta quando ni tenia recursos ni opinion; y ahora nos dicen, en el discurso de S. M., que estamos dispuestos á tratar con el enemigo luego que manifieste disposiciones mas moderadas. ¿Quando dicen esto? quando la Francia ha recobrado su poder y su crédito, quando nos amenaza con una invasion, quando estamos abandonados de todos nuestros aliados. Si se verificara una invasion ¿cómo habiamos de dexar de afligirnos, en medio del sobresalto general, de la conducta de los Ministros que han gastado en bagatelas las fuerzas militares de su patria? A que se allega el desprecio del papel moneda, el peso de los impuestos, y una escasez que se asemeja á la hambre.”

Concluye Mr. Grey proponiendo una enmienda reducida, en substancia, á declarar á S. M. que la Cámara procederá con la

mayor brevedad á un informe sobre el estado de la nacion y sobre sus relaciones con las potencias extranjeras; y que, en caso que las reclamationes que haya hecho á las Cortes extranjeras no surtan el efecto que se desea, los fieles comunes de S. M. sostendrán todos sus derechos y todos sus esfuerzos; esperando de la solicitud paternal de S. M. que se dignará dar las órdenes necesarias para impedir el saqueo del tesoro público.

Mr. Pitt respondió á Mr. Grey, y entró diciendo que si el Ministerio ha puesto á la Gran Bretaña en un estado que contrasta con el de las otras naciones, á nadie se le debe este honor sino á la mayoría de la Cámara; porque decir que el voto de la mayor parte de la nacion ha sido expresado por la menor parte del Parlamento, es lo mismo que decir que tan grandes cosas han sido hechas contra la voluntad del pueblo Ingles. En donde mas se detiene Mr. Pitt es en la cuestión concerniente á las potencias del norte, en la qual considera dos cosas; á saber, la ley general de las naciones, y la naturaleza de los tratados existentes entre

la Inglaterra y las potencias que disputan sus derechos.

La ley de las naciones es uniformemente favorable á la pretension de la Inglaterra, sino en el caso en que derogue esta ley algunos convenios particulares. Es un error suponer que cada convenio que deroga la ley general establece un código nuevo; antes bien estas estipulaciones prueban la existencia de un código, al qual sirven de excepcion.

Por lo que hace á las tres potencias del norte, no solo han violado el código marítimo de la Europa, sino tambien el tenor de sus tratados con la Inglaterra. Sin embargo de las ventajas que el último tratado de comercio con la Rusia ofrecia á la Inglaterra hubo mil tropiezos para su conclusion, porque la Inglaterra insistió en el pleno reconocimiento de sus derechos marítimos. Por el convenio de 1793 SS. MM. Rusa y Británica se prometiéron no perdonar medio ninguno para impedir que se continuase el comercio de la Francia en embarcaciones neutrales. La Suecia en su guerra con la Rusia fue la primera que quebrantó los principios que re-